



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Arecibo
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
(787) 882-2770 Ext. 1032-1033



ORDENANZA NÚM. 1

P DE O NUM. 1
SERIE: 2025

- Presentado por la Administración Municipal -

“ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 24 SERIE 2012-2013 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012; Y APROBAR EL REGLAMENTO Y MANUAL DE OPERACIONES DEL PARQUE ACUÁTICO “ARECIBO WATER PARK” UBICADO EN EL PARQUE JULIO RODRÍGUEZ OLMO, Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 del código Municipal sobre la política pública específica que esta ley se declara política pública para “...proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.”

POR CUANTO: El Artículo 1.010 se dispone que: “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.”

POR CUANTO: 
 El Artículo 1.018 de la antes citada afirma que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio...” Mas adelante en ese mismo artículo en el inciso (g) establece que es deber del Alcalde: “(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.”

POR CUANTO:  En el Artículo 1.039, sobre las Facultades y Deberes de la Legislatura Municipal, específicamente en el inciso “m” se dispone que es deber de la Legislatura: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Establece el Artículo 1.019 — Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal (f) Convocar a la Legislatura Municipal a sesión extraordinaria para considerar los asuntos que expresamente se incluyan en la convocatoria que se emita al efecto.

POR CUANTO: El Parque Acuático “Arecibo Water Park” ubicado en el Parque Julio Rodríguez Olmo, es una propiedad Municipal construida

con el fin de promover la creación y la unidad familiar de los arecibeños y además atraer turismo interno.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Arecibo, ha presentado a la Legislatura Municipal un reglamento detallado para el uso y administración del parque antes señalado.

POR CUANTO: Habiendo la Legislatura evaluado los pormenores de este reglamento, se procede con la aprobación del mismo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE, LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, PUERTO RICO, REUNIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 10 DE JULIO DE 2025, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Por la presente se adopta el reglamento sobre uso y Administración del Parque Acuático Arecibo Water Park.

SECCIÓN 2^{DA}: El Reglamento se titulará, Reglamento Y Manual de Operaciones del Parque Acuático Arecibo Water Park ubicado en el Parque Julio Rodríguez Olmo.

SECCIÓN 3^{RA}: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que este en conflicto con todo o parte de la presente Ordenanza, queda por esta derogada.

SECCIÓN 4^{TA}:  Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si cualquier palabra, parte, sección u oración de ésta fuera declarada inconstitucional, nula, o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará sus restantes disposiciones, las cuales continuarán vigentes

SECCIÓN 5^{TA}:  Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada y por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry alcalde de Arecibo

SECCIÓN 6^{TA}: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Turismo, a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina Manejo de Emergencia y Policía Municipal.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO EL JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.


HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL jueves, 10 **DE** julio **DE** 2025.


HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** C E R T I F I C A C I Ó N ***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 1, P DE O 1, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el Jueves 10 de julio de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

Hon. Joaquín A. Faría Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Gabir Gómez Rada, Hon. Félix Rosario Serreno, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Olga Vélez Rivera Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis Gerena Ramos

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los _____ días del mes de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO

Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL



**REGLAMENTO
Y
MANUAL DE OPERACIONES
PARQUE ACUÁTICO**

“ARECIBO WATER PARK”

EN EL PARQUE

JULIO RODRIGUEZ OLMO

**ORDENANZA NÚM.: 1
SERIE: 2025-2026**

CAPÍTULO 1-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01-Intruducción

La Administración Municipal realizó las mejoras necesarias al Parque Acuático, “Arecibo Water Park”, que se encuentra dentro de las instalaciones del parque Julio Rodríguez Olmo, conocido como “Parque García”, para el disfrute del público en general. Este parque fomenta y fortalece el turismo a nivel local e internacional, promoviendo el disfrute y la recreación entre los arecibeños y la unidad familiar.

Estas facilidades proveerán para el interés público y beneficio en genera los siguientes servicios:

1. Oportunidad de uso y disfrute para los arecibeños y demás visitantes, dentro de los parámetros de una sana y juiciosa administración pública.
2. Uso y disfrute a precios cómodos y razonables de servicio a la ciudadanía especialmente dedicado a los niños.
3. Desarrollar programas para promover actividades recreativas, educativas, culturales y otras, que fomenten la unidad familiar.
4. Establecer estrategias y planes para fomentar, fortalecer, promover y ampliar el turismo y economía local.

Artículo 1.02-Título del Reglamento

Reglamento y Manual de operaciones del Parque Acuático “Arecibo Water Park”, como nombre abreviado se podrá utilizar el término “Reglamento”.

Artículo 1.03-Base Legal

La Ley 107 del 14 de agosto de 2021, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone;

En el Artículo 1.003 titulado *Declaración de Política Pública*, explica; “...Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones...”

Mas adelante, en el Artículo 1.018 sobre Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, dispone que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
(d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.
-

Artículo 1.04-Definiciones

A los fines de este Reglamento y Manual de Operaciones, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan:

- Actividades sociales sin fines lucrativos-Actividades sin fines de lucro de carácter social, eventos deportivos, cumpleaños y otros.
- Actividades sin fines de lucro-Actividades sin propósito de generar ganancias para sus auspiciadores.
- Administración Municipal-la Rama Ejecutiva del Municipio de Arecibo.
- Administrador (a) del Parque Acuático - Gerente, persona nombrada por el Alcalde para administrar todas las operaciones del Centro.
- Alcalde-Primer Ejecutivo del Gobierno Municipal de Arecibo.
- Arrendar – Alquilar mediante el canon de arrendamiento estipulado.
- Arrendatario – Persona o entidad a quien se le arrienda un espacio, local o concesionario.
- Acuerdo – convenio donde se establecen compromisos y obligaciones entre las partes.
- Back Wash-Proceso para la limpieza de filtros o del sistema.
- Estacionamiento-Área para estacionar vehículos de usuarios y visitantes.
- Canon de arrendamiento – cantidad de dinero estipulado para el pago de las áreas o locales de las facilidades.
- Cantinas o kioskos – locales con estructuras físicas para la venta de comidas, refrescos, golosinas, comestibles, artículos, etc.
- Concesionario – Persona o entidad que tiene la concesión de un servicio o la distribución de un producto.
- Contrato – documento escrito que contiene los acuerdos, responsabilidades y obligaciones entre las partes.
- Controles de entrada y salida – Taquilla, pulsera, calcomanías, documentos o aquello que identifica que se realizó un pago por el uso de las facilidades.
- Legislatura Municipal- Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos municipales, debidamente constituido y denominado oficialmente por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Asignación- Cantidad de dinero autorizado por la Legislatura Municipal o la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el propósito de llevar a cabo una actividad específica o lograr ciertos objetivos.
- Área de los Chorritos-Área recreativa dentro de las facilidades que lleve el uso de chorros de agua interactivos.

- Ceder-Permitir el uso y disfrute de las facilidades e instalaciones del Parque Acuático sin el pago de un canon de arrendamiento.
- Empleado-Significara toda persona que ocupe un puesto y empleo en el gobierno municipal que este investido de autoridad del Gobierno Municipal y comprende el servicio regular, irregular, de confianza, empleados con nombramientos transitorios y los que están en periodo probatorio.
- Facilidades-Instalaciones disponibles para uso y disfrute de los usuarios
- Fondo Especial-Cuenta bancaria autorizada por el director de Finanzas destinada a recibir depósitos, por concepto de los recaudos que genere el parque acuático. Los fondos aquí generados serán para el uso exclusivo de las necesidades del parque acuático.
- Gerencia-Administración de Parque Acuático.
- Muestras-Proceso donde se obtiene cantidades determinadas de agua o químicos utilizados en el sistema de piscinas con el propósito de practicar muestreo o pruebas de laboratorio.
- Municipio-Municipio Autónomo de Arecibo Puerto Rico.
- Ley-Ley Núm.107 del 14 de agosto de 2021, según enmendada y conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.
- Parque- “Parque Acuático “Arecibo Water park” en el Parque Jorge Román González”.
- Propiedad Pública-todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los municipios adquiridos, mediante compra, donación confiscación, traspaso, permuta, cesión o por otro medio autorizados por Ley.
- Presupuesto- El Plan de operaciones de los distintos programas, el cual comprende un estimado de los gastos propuestos para un periodo de tiempo determinado y los recursos estimados de los gastos propuestos para un periodo de tiempo determinado y los recursos estimados para financiarlos.
- Recaudador/Recaudador Auxiliar-Todo funcionario o empleado municipal autorizado a cobrar, recibir y depositar los fondos y/o recaudos provenientes de las operaciones del parque acuático.
- Reglamento-Reglamento y Manual de Operaciones Financieras del Parque.
- Reglas de Uso del Parque Acuático – normas diseñadas para garantizar la seguridad y el disfrute de todos los usuarios.
- Servicios de Seguridad-Uso de personal de vigilancia que provea y evite actos de vandalismo y daños a la propiedad y confrontaciones personales.
- Sistema de Tratamiento-Sistema destinado al proceso de filtración, sanitación y clarificación de las aguas utilizadas en el parque acuático.
- Salvavidas – persona, empleado o contratista, con licencia de salvavidas, que previene los accidentes y salvaguarda la vida de quienes acuden al Parque Acuático.

- Tarifa-Cargos establecidos a los usuarios para el disfrute y el uso de las facilidades del parque de chorritos.
- Temporada alta-Período comprendido entre los meses establecidos en el candelario operacional del Parque Acuático.
- Temporada de poca actividad-Período comprendido entre los meses establecidos en el calendario operacional del Parque Acuático. Tiempo en que se espera que las facilidades tengan una menor frecuencia de visitas recibidas de parte del público que representa la clientela.
- Temporada de Cierre – meses de cierre operacional.
- Usuarios-personas o entidad que usa las facilidades del Parque Acuático mediante cesión o invitación.

Artículo 1.05-Administrador del Parque Acuático

El Alcalde nombrará la persona que será responsable de la Administración del Parque. Este será empleado de carrera o de confianza.

Sección (a)-Responsabilidades

El (la) Administrador(a) será el actual Director / Coordinador del Parque, de la dependencia a que se encuentre adscrito. Entre sus deberes y responsabilidades, además de los que se establezcan en el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio estarán.

1. Planificar, Organizar, coordinar, dirigir y supervisar los empleados del Parque así como las funciones y actividades a llevarse a cabo dentro de las facilidades.
2. Establecer los controles que permitan aplicar el cumplimiento de todas las actividades incluyendo las cuantitativas e ingresos del parque.
3. Velar por las normas reglamentarias y legales, así como por la limpieza y cuidado de la propiedad.
4. Prestar asesoría y consejo al Alcalde en todo lo relacionado al parque.
5. Mantener informado al Alcalde, sobre todos los acontecimientos y sobre los ingreso y gastos de las facilidades.
6. Recomendar alternativas de acción para evitar perdidas o incumplimientos con la política aquí expuesta, o ambas.

Artículo 1.06-Consideración para establecer tarifas y cánones de arrendamiento

Las instalaciones y facilidades del Parque Acuático se arrendarán, cederán y se pondrá a disposición del público para su uso y disfrute mediante el pago de las tarifas de cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y otras disposiciones aplicables de esta de este Reglamento.

Sección (a)- Las tarifas de entrada al área de las facilidades serán:

Adultos (13 años o más)	\$12.00
Niños menores de 12 años	\$8.00
Mayores de 60 años	\$6.00
Niños menores de 2 años	\$0

La Administración podrá realizar ajustes a las tarifas para las temporadas bajas, para grupos o actividades especiales, sean municipales o privadas, por medio de una Orden Ejecutiva presentada por Alcalde. Cada acuerdo deberá constar por escrito especificando la reglamentación aplicable. El Administrador del Parque Acuático será responsable de obtener y custodiar este documento.

En ninguna circunstancia se otorgará devolución de dinero por pago de tarifa de entrada.

La Administración Municipal no se hace responsable por inclemencias del tiempo.

No se aceptará pago en efectivo.

Sección (b) - Canon de Arrendamiento por la totalidad del Parque Acuático

El arrendamiento del Parque en su totalidad tendrá una tarifa de \$1,000.00 (por día), se realizará un contrato entre el municipio de Arecibo y el arrendatario, se utilizará en los horarios regulares del parque y contará con los empleados que normalmente se encuentran en temporada alta, teniendo en cuenta la cantidad estimada de invitados, cumpliendo con los estándares establecidos por el Depto. de Bomberos y este reglamento.

Sección (c)- Concesionarios

Los concesionarios tendrán un canon de alquiler escalonado durante las distintas temporadas.

La temporada alta del primero año tendrá un costo de alquiler de \$1,000.00; el segundo año será de \$1,500.00 y el tercer año será de \$2,000.00. A partir del mes de abril de 2028 la tarifa permanecerá en \$2,000.00, excepto se enmiende este reglamento a los efectos.

En la temporada baja, entiéndase los meses de diciembre y enero y la renta mensual será igualmente escalonada. El primer año el arrendamiento será por \$300.00 mensuales, el segundo año será de \$400.00 mensuales y del tercer año en adelante será por \$500.00 mensuales.

Cada arrendatario será responsable de la obtención de permisos y equipo necesario para la ejecución del negocio que se establezca, dentro de los usos permitido por la estructura y por las reglas que adopte la Administración Municipal al efecto.

La Administración Municipal mediante Orden Ejecutiva podrá arrendar algún espacio para otras ventas, dentro del Parque, siempre que no afecte la estructura, comodidad, operación y seguridad del Parque Acuático y sus visitantes.

Sección (d) – Salón de Actividades

Dentro del Parque Acuático existe una estructura con capacidad para recibir entre 50 a 75 personas. Este local podrá ser arrendado para actividades por un precio de \$200.00, por cuatro horas, sin incluir acceso a la piscina o los chorritos. En caso de que el alquiler incluyera las facilidades completas del Parque Acuático se hará una reducción del 25 % del valor de la taquilla. La Administración deberá tomar en cuenta esta matrícula al momento de la entrada de otros participantes al Parque Acuático. En caso de que la cantidad de personas llegue a 50, se considerará como un alquiler de la totalidad de las facilidades.

Capítulo II-ARRENDAMIENTO, CESIÓN, USO Y DISFRUTE

Todas las facilidades y propiedades que compone el Parque Acuático estarán disponibles y se podrán arrendar, ceder y disfrutar bajo las condiciones, normas y términos aquí establecidos.

No se permitirá el uso y disfrute de las facilidades del parque sin la correspondiente autorización.

Cuando la administración pretenda ceder el uso de las facilidades para la celebración de actividad si fines de lucro, someterá tal solicitud a consideración de la Legislatura Municipal, previo a la celebración del evento.

Artículo 2.01-Autorización

La Gerencia establecerá un sistema sencillo y eficaz para identificar las personas autorizadas a utilizar las facilidades y participar en las actividades del parque. Este sistema será explicado a todos los usuarios, incluyendo los derechos, deberes y responsabilidades que le corresponden a cada cual. El mismo se imprimirá y expondrá en lugares estratégicos accesibles a toda la clientela.

Artículo 2.02- Derechos

Las autorizaciones se concederán a las personas naturales, jurídicas agrupaciones, organizaciones o cualquier entre legal o natural que haya pagado las correspondientes tarifas o satisfecho cualquier otro derecho de acceso establecido en este reglamento.

- A) Controles, Documento oficial de entrada
 1. Al momento de pagar, se advertirá que en ninguna circunstancia se otorgará devolución de tarifa de la entra al parque. No nos hacemos responsables por las inclemencias del tiempo.
 2. Con la supervisión de la Oficina de Finanzas y Rentas Públicas, la administración del parque preparará u ordenará todo lo relacionado a boletos de entrada, bandas, labels, raincheck o recibo de pago debidamente reenumerado. Los mismos serán almacenados en un lugar seguro con candado en la Oficina de Rentas Públicas.
- B- Reservaciones y pago del alquiler de Parque en su totalidad
 1. Arrendatario debe coordinar con el (la) Administrador (a) del parque para separar su fecha y asegurar su espacio mediante un contrato firmado por ambas partes.
 2. El pago del parque en su totalidad, de los concesionarios, del local o cualquier tipo de arrendamiento autorizado por la Administración Municipal, tendrá que efectuarse en la Oficina de Rentas Públicas, donde el recaudador oficial le entregará al Arrendatario su recibo de pago, del cual entregará copia al Administrador del parque para oficializar el contrato.

Se establecerá y mantendrá un registro oficial de reservaciones debidamente certificado por la gerencia. El mismo deberá contener, entre otras cosas, pero sin límites los siguientes datos:

- Fecha de la solicitud
- Solicitante
- Número de personas (usuarios)
- Fecha de contrato e importe
- Tipo de Actividad
- Facilidades incluidas
- Firma de las partes
- Precio total

1. Procedimiento-toda reservación se podrá gestionar personalmente. No se perfeccionará contrato de dicha reservación a menos que:
 - A- Se pague la totalidad del importe del costo del parque en su totalidad, el cual se estipula en este reglamento.
 - B- Se pague no menos del cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa. La diferencia deberá pagarse en o antes de 10 días previo a la fecha destinada para el uso de las facilidades.
 - C- El depósito del 50% del costo total de la actividad no se devolverá, el mismo podrá considerarse como parte del pago total al formalizarse la transición.
 - D- Los pagos se realizarán en efectivo, giro, cheque certificado o de cualquier otra forma legalmente autorizada en que el municipio este facultado por Ley, y este se acepte recibir pagos.
 - E- Los pagos se harán en el Departamento de Rentas Públicas.
 - F- Se podrá rembolsar el pago en su totalidad a todo afectado que cancele, por escrito, dentro del periodo de cinco (5) días calendario antes de la actividad por los siguientes motivos: muerte, desastres por fenómenos naturales o enfermedad grave.
 - G- La gerencia se reserva el derecho de cancelar la reservación o contrato si mediara cualquier situación que pusiera en riesgo la salud o la vida de los empleados, clientes y usuarios de las facilidades.

Artículo 3.01-Horario de operaciones

A. El horario de operaciones de las facilidades será de la siguiente forma

Temporada alta:

meses: abril, mayo, junio, julio y agosto.

días: de jueves a domingo.

horario: 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Temporada baja:

meses: febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre

días: sábado y domingo

horario: 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Días feriados: Todos los días feriados, excepto temporada de cierre. El horario de operaciones será de 9:00 a.m a 4:00 p.m.

Cierre de operaciones:

Meses: diciembre y enero

Excepto actividades y reservaciones especiales de acuerdo con las reglas y procesos establecidos en este reglamento.

En temporada y días de cierre podrán coordinarse actividades especiales, giras, grupos, ofertas y otras actividades. Se observará la cuota de cada una de ellas para determinar la conveniencia operacional y fiscal de la Administración en cuanto a la capacidad de personas para el uso de las facilidades.

El parque cesará operaciones los meses de diciembre y enero. La Administración, no obstante, podrá realizar contratos, arrendamientos, cesiones u otras actividades de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento,

1. El horario estará sujeto a cambio sin previo aviso de existir cualquier eventualidad que así lo amerite.
2. Para actividades especiales la Gerencia, usando su discreción, establecerá el horario necesario. En tales casos, habrá un récord en el que constará las justificaciones para ello.

B. Reglas y prohibiciones:

1. Se prohíbe el uso de patinetas, patines, bicicletas, carritos, juguetes, Scooter, tenis con ruedas o cualquier artefacto o aditamento similar.
2. Se prohíbe la entrada de mascotas al parque, excepto perros guías en el caso de no videntes, o perros certificados en labor de terapia.
3. No se permite ventas, propagandas y colectas, excepto aquellas autorizadas por la Administración Municipal.
4. No tirar basura fuera de los zafaones.
5. No se podrá celebrar fiestas privadas sin la debida autorización de la Administración.
6. El área de los bohíos en el Parque Acuático se utilizará para uso y disfrute de todos los visitantes. No se permitirá realizar actividades en los mismos.
7. Se prohíbe el uso de BBQ, pinchos y otros dentro de las facilidades, así como también se prohíbe la entrada de comida y bebidas de cualquier clase.
8. No se permite comida, bebidas alcohólicas, fumar o mascar tabaco.
9. Deberá utilizar vestimenta y comportamiento apropiado en el área del parque. Esta es un área familiar, por ende, el

personal del parque podrá requerir a cualquier persona o grupo de personas a que abandone las facilidades de no cumplir con las normas establecidas para los visitantes del parque.

10. Se prohíbe el pegar, distribuir o promocionar literatura, propaganda o anuncios de cualquier índole en las facilidades y áreas constitutivas del parque.
11. No correr en las facilidades del parque.
12. No juguetes, carritos, bombas, bolas en las facilidades.
13. Es responsabilidad de los padres supervisar en todo momento a sus niños en todas las facilidades del parque, de no ser así el Municipio Autónomo de Arecibo ni se responsabiliza por accidentes ocurridos al dejar a sus niños solos sin supervisión.
14. No se permite a niños con pañales dentro del área de los chorritos o la piscina, deberán utilizar el pañal recomendado para piscinas de no ser así, se le pedirá que remueva al niño del agua.
15. No se permite el uso de zapatos o tenis.
16. No se permite lenguaje obsceno o abusivo.
17. No se permite juegos de mano ni empujarse que pueda provocar accidentes innecesarios.
18. Se instalará un anuncio indicando el uso y las prohibiciones.
19. El personal del parque podrá pedirle que abandone las facilidades en el incumplimiento de las mismas.
20. De surgir algún cambio, el mismo será sometido a la Legislatura Municipal para su aprobación y realizará la enmienda correspondiente al reglamento.
21. Cualquier otra regla o instrucción que la gerencia o la Administración entienda pertinente y razonable para mantener la seguridad y el buen uso de las facilidades.

C. Horario sistema de tratamiento y muestras:

El sistema de tratamiento se enciende a las 6:00 am. (con tres horas de anticipación al horario regular del parque). Se verificará el PH y el cloro a las 8:00 a.m. y a las 12:00 m.d., a través del sistema automatizado y se registrará en bitácora que llevará doble firma de cotejo.

D. Plan de Acción:

En caso de que los niveles de cloro bajen durante las horas de mayor uso, debido a la cantidad de personas, se tomaran las medidas necesarias de acuerdo con el resultado y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de los químicos.

E. Limpieza de filtros

El filtro de arena se limpia cuando el reloj de presión indique el nivel establecido por fabricante, dándole un Back Wash. El filtro de bomba de filtración y de la bomba de presión de chorros de agua se verifican diariamente y se limpia cuantas veces sea necesarias en el día.

F. Limpieza diaria

Todas las mañanas los empleados deberán limpiar con cloro puro o desinfectante todas las salidas de los chorritos, chorreras y demás atracciones del parque, entiéndase los tubos donde sale el agua donde se recrean nuestros niños, eliminando bacterias y mantenido estos conductos desinfectados.

CAPITULO IV-OPERACIONES FINANCIERAS

El Parque Acuático operará con recursos del Municipio, asignados mediante resoluciones presupuestarias anuales y subsiguientes transferencia de crédito entre cuentas y reajustes presupuestarios y con fondos.

No obstante, la gerencia de este deberá planificar su administración de forma tal, que este llegue a ser autosuficiente y genere beneficios para otros gastos generales del Municipio.

Artículo 4.01- Presupuesto, Finanzas y Contabilidad

Sección A-Presupuesto

Con el fin de que los ingresos generados por el parque sean autosuficientes anualmente, en la Resolución Presupuestaria del Municipio se creará un fondo especial para asignaciones presupuestaria de ingresos y gastos correspondientes al parque.

A) Fuentes de Recursos

- Fondos General del Municipio
- Fondo Especial

Sección B-Contabilidad

Con la orientación y supervisión de la Oficina de Rentas Públicas, Finanzas y la cooperación de Auditoria Interna la gerencia mantendrá un subsidiario de las cuentas el cual será reconciliado mensualmente con los récords de la Oficina de Rentas Públicas.

Artículo 4.02- Consideraciones Especiales

1. El alcalde podrá otorgar pases de cortesía a personas que no puedan sufragar el precio de las tarifas establecidas en este reglamento y/o también a individuos que el entienda que sea meritorio. Cuando se haga, se preparará un informe en el que se señalará las circunstancias que se consideraron meritorias, incluya nombre de la persona que se le entrega el pase de cortesía, cuándo se le entregó dicho pase y qué funcionario hizo entrega del mismo.
2. Actividades auspiciadas, co-auspiciadas por el Municipio o ambas. Estas actividades se podrán autorizar libre del pago de tarifas, según autorizado por la resolución de la Legislatura al efecto.
3. Toda actividad, grupo de iglesias u otras entidades al momento de realizar sus actividades se regirán por los precios de grupos y las ofertas del parque establecidas. Si se otorga libre de costo a entidades sin fines de lucro, deberá constar con la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

CAPITULOS V-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.01- Control de Tránsito y Estacionamiento

Se continuará utilizando el estacionamiento del Parque Julio Rodríguez Olmo (Parque García) y se adaptará para el buen funcionamiento hacia el Parque Acuático, todo visitante tendrá derecho a estacionamiento siempre y cuando lo haya disponible.

1. Barreras Arquitectónicas- la gerencia implementará todas las regulaciones y exigencias de la Oficina para personas impedidas (OPPI).
2. Tránsito- Con la colaboración y asesoramiento del Director de Obras Públicas Municipal, y cumpliendo con Ordenanzas aprobadas, se rotulará de manera y forma en que habrá de circular el tránsito.
3. Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas de todo tipo en el área de estacionamiento.

Artículo 5.02- Aplicabilidad

Todo usuario, arrendatario, participante de actividades y visitantes, debe regirse y acatar las disposiciones de este Reglamento y de cualquier otra determinación municipal y estatal aplicable.

Artículo 5.03- Otras disposiciones relacionadas

1. Estará terminantemente prohibido el sub-arriendo de cualesquiera de las facilidades objeto de arrendamiento según este reglamento.
2. Promoción- Podrá realizarse mediante la prensa escrita, radio, televisión y cualquier otro medio conveniente que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

3. Los Co-auspiciadores de actividades realizadas por el Municipio podrán promoverse dentro del Área con la autorización del Administrador del Parque Acuático.
4. Vendedores Ambulantes- No se permitirá sin la debida autorización del Municipio.
5. Ningún arrendatario está autorizado a sub-arrendar las facilidades arrendadas.

Artículo 5.04- Normas Internas

La gerencia con la aprobación del Alcalde podrá establecer Normas Internas para atender cualquier mejora en la operación del parque utilizando los parámetros del reglamento.

Bajo ninguna circunstancia, ni pretexto, dichas normas podrán tener efecto directo o indirecto sobre los costos, facilidades ofrecidas incluyendo el lapso del tiempo, excepto sea aprobado por la Legislatura Municipal.

Sección A- Multas, Penalidades y Otras

Cualquier persona que incurra en conducta de naturaleza delictiva dentro del parque o sus inmediaciones será procesada según las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico sin perjuicio de aquellas disposiciones contenidos en el Código de Orden Público o cualquiera otra penalidad dispuesta por las leyes especiales y reglamentos.

Sección B-Vigencia

Este reglamento comenzará a regir inmediatamente sea aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde, disponiendo que:

1. Cualquier parte de este reglamento o su aplicación que pudiera encontrarse en conflicto con cualquier Ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos que apliquen a Puerto Rico, o fuera declarada nula por cualquier Tribunal, tal conflicto o nulidad no invalidara el restante de las partes que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a las partes afectadas.
2. El mismo deroga cualquier Reglamento, Ordenanza, Resolución, Decreto o Acuerdo que venga en conflicto con este, hasta donde tal conflicto en Puerto Rico.

NOTA: Este reglamento estará vigente mientras las facilidades del Parque estén en operaciones.

**APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
ARECIBO, PUERTO RICO**